



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. JOEL VARGAS AGUIAR,
Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Período
Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio
Constitucional de la Décima Cuarta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur,
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea:

La que suscribe Diputada Irma Patricia Ramírez Gutiérrez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 57, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, tengo a bien presentar ante esta Honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos:

La violencia contra las mujeres en el espacio familiar fue concebida durante largo tiempo como un asunto de orden privado y de carácter personal. Gracias al movimiento de las mujeres emprendido desde hace varias décadas, fue que empezó a visibilizarse como una situación que rebasa de lo familiar a una



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

escala jurídica, social, política y sobre todo de salud, colocándose como un tema de interés público.

En ese sentido, la sociedad civil organizada expresa y reconoce su actuación para apoyar la creación de refugios para proteger la integridad de las mujeres que deciden huir de sus hogares por causa de violencia. Por ello es que a partir de 1971 surge el primer refugio del mundo y cuatro años más tarde, el primero en América. Fue así que la década de los ochenta significó gran trascendencia para el Estado Mexicano, por la firma de varios tratados internacionales así como el comienzo del establecimiento de dependencias, programas y políticas públicas para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Esta misma década arrojó resultados importantes como la creación de los Centros de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual en varias Procuradurías de los Estados y el Distrito Federal en su momento, así como el inicio de las reformas legislativas en materia de delitos sexuales y de violencia familiar.

La década de los noventa, marcó el inicio de las primeras reformas para sancionar los casos de violencia familiar, así como el comienzo de los trabajos para la formulación del Programa Nacional por una Vida sin Violencia Intrafamiliar, mejor conocido por sus siglas como PRONAVI. *Entre sus avances más relevantes se encuentra la promoción de servicios de atención a la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, como la Agencia Especializada en Delitos Sexuales en el Distrito Federal, la Subprocuraduría de Atención a los Delitos Sexuales y la Violencia Intrafamiliar en San Luis Potosí, y la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor (SAMM) en Baja California Sur.*

Fue así que en 1996, se fundan los dos primeros refugios para mujeres víctimas de violencia en México, mismos que llevaron por



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

nombres: “*Mujer Contemporánea*” y “*Alternativas Pacíficas*”. Sin embargo, la puesta en marcha y funcionamiento del PRONAVI mediante el manejo de siete líneas estratégicas, tuvo a bien destacar fundamentalmente por la promoción de una Red Nacional de Apoyos a las Víctimas así como la creación de 4 nuevos refugios, independientemente de su lugar de residencia, con la finalidad de poder ofrecer servicios para atención respectiva.

Ante la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el año 2001, que obedeció a la necesidad de impulsar desde la parte institucional de la administración pública, las políticas y acciones de coordinación con los Estados y Municipios para promover la participación de las mujeres mexicanas en todos los ámbitos de la vida pública y sobre todo, propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida mediante el fortalecimiento del marco de protección, respeto y garantía de sus derechos humanos, teniendo de manera prioritaria y como responsabilidad, la creación de políticas públicas que refuercen el avance hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es así que desde la vigencia de la Ley que crea el INMUJERES y con la expedición de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es como se formula el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mejor conocido como PROIGUALDAD, que es el que contempla la plataforma de líneas de acción y objetivos para tutelar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad, el fortalecimiento de los refugios, entre otros no menos importantes. Prácticamente desde el año 2003, es cuando el gobierno federal impulsa de manera progresiva, el fortalecimiento de los refugios mediante fondos y subsidios que son otorgados por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL mediante el programa Hábitat, el Instituto Nacional de Desarrollo Social INDESOL



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

por conducto del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y el Programa de Coinversión Social (PCS), así como del INMUJERES a través del Fondo de Transversalización y Fondo PROEQUIDAD.

Gracias a la relación que ha sostenido el gobierno con la sociedad civil organizada, que participa en la atención de la violencia contra las mujeres, es como también se han dado resultados importantes en la materia, mediante la firma y colaboración entre la Red Nacional de Refugios y el INMUJERES para el incremento de refugios de 54 a 66 entre el período de los años 2007 y 2011.

Asimismo, esta Red Nacional considera como refugio, el espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia familiar, sexual o trata. Estos lugares tienen entre otras acciones, *proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada.* Además de prestar atención y resguardo, se ofrece apoyos y servicios tales como hospedaje, alimentación, vestido y calzado, así como asistencia jurídica, médica, psicológica, capacitación laboral, contándose con una bolsa de empleo para quienes así lo soliciten.

Los refugios previenen y protegen temporalmente a las víctimas de afectaciones mayores de violencia, ayudando a salvaguardar la vida contra los casos de feminicidio, representando un hogar temporal que permiten cubrir las necesidades básicas y generan la oportunidad de romper de manera inmediata y oportuna, con un ambiente hostil y violento que pone en peligro la integridad física, mental y emocional de las mujeres, así como de sus hijas e hijos.



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

Sabemos pues, que los refugios operan con una gran discreción por seguridad de las propias víctimas así como del personal que atiende. Asimismo, la ubicación y las personas que en éstos laboran o prestan sus servicios, son datos absolutamente confidenciales.

Con el avance y creación del marco jurídico en esta materia, además del impacto de la gran reforma constitucional en razón de los derechos humanos de junio del año 2011, donde los tratados internacionales firmados y ratificados por el gobierno mexicano adquieren la obligatoriedad en su cumplimiento y no obstante de contar con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la correspondiente para el Estado de Baja California Sur, como instrumentos fundamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y mediante las cuales se definen los principios y modalidades para garantizar el acceso a una vida libre de violencia.

Gracias también a ésta Ley, que contiene principios, definiciones, sistemas de prevención, asistencia y medidas de protección para el tratamiento de la violencia contra las mujeres, merece la observancia de todas y todos nosotros de saber cómo estamos en materia de operatividad de los refugios y sobre todo, qué vamos a impulsar para que todos los municipios cuenten con estos espacios, pues sabemos que los actos de violencia de género, es una forma de discriminación y una violación a sus derechos, sean económicos, emocionales, sexuales o de cualesquier otro tipo y modalidad como lo establece dicha normatividad, producen en las víctimas una lesión a su identidad, dañan la autoestima, causan sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor.



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

Desde el punto de vista familiar y social, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia que impide alcanzar la plena realización, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo.

Según datos periodísticos del año 2010 en el que el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, hoy de las Mujeres, señala que en el Estado el índice de violencia aumenta año con año de acuerdo con las estadísticas que maneja el Observatorio de Violencia Social y de Género de Baja California Sur, siendo pues la entidad sudcaliforniana la que ocupa, a nivel nacional -guardando la proporción en cuanto al número de habitantes-, el tercer lugar en violencia contra la mujer, razón por la cual dicho Instituto en coordinación con el Gobierno Federal ha venido respondiendo a esta problemática a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF que desde el año 2007 viene direccionando recursos para brindar atención y servicios en nuestro Estado y municipios.

En la información consultada y que proporciona el *Panorama de violencia contra las mujeres en Baja California Sur realizado mediante la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011* ... la violencia de pareja hacia las mujeres se clasifica de acuerdo al tipo de agresión infligida, en emocional, económica, física o sexual. En Baja California Sur, de las 51 578 mujeres casadas o unidas de 15 y más años, que declararon al menos un incidente de violencia a lo largo de su relación, 87.9% han enfrentado violencia emocional, la económica se sitúa en segundo lugar, 54.8% de las mujeres violentadas manifestaron haberla padecido. Por su parte, las mujeres que vivieron violencia física representan 25.9%, mientras que 13.4% sufrieron violencia sexual a lo largo de su relación.



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

Por lo que hace a las denuncias por casos de violencia contra las mujeres, el Observatorio de Violencia Social y de Género del Estado, ha elaborado en un análisis sobre algunos indicadores de violencia en Baja California Sur, donde se registra que la tasa de denuncias de violencia familiar por cada 100 mil habitantes en el año 2006 fue de 79.35, para el 2007 aumentó a 169.87 y para 2008 llegó a 250.52 denuncias, de acuerdo con los datos que fueron proporcionados por la Procuraduría General de Justicia en la entidad.

No obstante lo anterior, sabemos que la protección, seguridad y atención que se brinda en los refugios son indispensables, pues fortalecen la confianza y contribuyen al desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que renuevan la autoestima y el empoderamiento de las víctimas, pues no debemos de olvidar que el mayor índice de violencia que sufren las mujeres es provocada por su actual pareja o esposo.

La Ley General establece en su artículo 13 que las entidades federativas y los municipios, favorecerán la instalación y mantenimiento de albergues y/o refugios temporales para las mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia, además de brindarles el apoyo psicoemocional y la representación jurídica que sea requerida. Es aún más contundente la legislación, cuando menciona en los artículos 49 y 50, respectivo a las competencias de los Estados en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, la obligatoriedad de *impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema*, entendido este como el Sistema Nacional para de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

En ese sentido, tenemos conocimiento que en el Estado se tienen creados 3 refugios situados en los Municipios de Los Cabos, La Paz y Comondú, de los cuales prácticamente 2 están en operación, ya que el correspondiente de Los Cabos no se encuentra en funciones debido a los destrozos que fueron ocasionados a las instalaciones con el paso del Huracán Odile y que a la fecha, no ha sido ni está siendo habilitado para cubrir las necesidades antes mencionadas.

Asimismo, por lo que hace a los recursos que se direccionan para el sostenimiento de éstos espacios, sabemos que son compartidos entre la federación y los estados, para que operen la mitad del año con el apoyo de cada uno de estos. Sin embargo, lamentablemente solo están funcionando 6 meses con los recursos federales, sin que el Estado invierta lo que le corresponde por el demás tiempo. De modo que, a las mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia en los tres municipios por así decirlo, sólo puede dárseles refugio y atenderseles la mitad del año.

En términos de necesidad y atención de los casos de violencia familiar y en los que sabemos ningún municipio escapa a la excepción de esta problemática, los municipios de Loreto y Mulegé, no cuentan con éstos espacios por lo que considero urgente y prioritario que el Gobierno del Estado presupueste los recursos suficientes para su creación y funcionamiento de las instalaciones requeridas con base al modelo, diseño y las características oficialmente establecidas, dado que los indicadores de violencia lo justifican y las condiciones geográficas difíciles que enfrentamos lo ameritan.

Una servidora, considera por demás lamentable la situación en que vienen trabajando estos establecimientos, donde dicho sea de paso, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, es muy clara al contemplar



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

como obligaciones del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 28 fracción XIX (diecinueve), la de *impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema*; al tiempo de mencionar también que dicha ley contiene un capítulo denominado “De los Refugios”, que integra cuatro artículos, mediante los cuales es considero importante citar, solo el siguiente:

Artículo 45.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, se coordinarán con los diversos sectores social y privado para impulsar la creación de refugios para la atención a las víctimas de violencia.

Los refugios deberán ser lugares seguros, por lo que no se podrá proporcionar a personas no autorizadas para acudir a ellos. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia. El Estado y los municipios con la participación que corresponda de los sectores social y privado, promoverán el establecimiento de mecanismos que permitan proveer de los apoyos necesarios para que los refugios cumplan con su objeto.

Garantizar la instalación y el mantenimiento de refugios para las mujeres, así como a sus hijas e hijos que son víctimas de violencia, para proteger su seguridad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, es una obligación ineludible que tienen tanto el Estado como los municipios de Baja California Sur. De igual forma, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, tiene la facultad expresa de promover y coadyuvar en la creación de refugios, al ser también la instancia encargada de canalizar a las mujeres a las instituciones para que les otorguen la atención médica, psicológica, jurídica y de protección, junto con sus hijas e hijos y en los casos necesarios, remitir a las personas afectadas a un refugio en los términos contemplados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

Finalmente, la citada Ley enuncia en su artículo 38 fracción VIII (octava), que corresponde a los Municipios del Baja California Sur, *apoyar la instalación de refugios seguros para víctimas de violencia*, de modo que no se debe evadir un problema tan importante que es urgente de atender y que es considerado como de salud pública por las afectaciones serias y lamentables que ésta conlleva, así como por la necesidad de dar atención, tratamiento y seguridad a quienes la padecen.

Sabemos que los refugios son un tema de presupuesto, pero indiscutiblemente no debemos de soslayar que la legislación internacional, nacional y estatal nos obliga a dar cabal cumplimiento para que los derechos humanos de las mujeres sean respetados y garantizados.

Como ciudadana, mujer y legisladora representante de todo el Estado, comprometida con los asuntos de mujeres y sobre todo al ser receptora de sus demandas en las recientes giras de trabajo que he venido realizando, solicito su voto aprobatorio para que la presente iniciativa sea admitida como asunto de éste Congreso, siendo consciente y convencida, que la solución a los retos que enfrentamos como sociedad, particularmente para erradicar la violencia en nuestro Estado, deben surgir de nuestros hogares y nuestras familias, buscando establecer los medios necesarios para proteger esta célula básica de nuestra sociedad, donde se puedan atender a las víctimas de la violencia familiar en la totalidad de los cinco municipios, como lo sustentamos en la exposición de motivos de esta proposición con punto de acuerdo, exhortando al Titular del Poder Ejecutivo para que en coordinación con las Presidentas Municipales de Loreto y Mulegé, se programen y contemplen los recursos necesarios y suficientes en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, destinados a la creación de refugios para la atención de mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia, así como las



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

acciones y recursos correspondientes para que los refugios ya existentes en los Municipios de La Paz, Comondú y Los Cabos, cuenten con la infraestructura necesaria y habilitada para su funcionamiento los 365 días del año.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES DE LORETO Y MULEGÉ, EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE APOYO Y ESFUERZOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO, A QUE SUMEN VOLUNTADES Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA CREACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PARA SUS HIJAS E HIJOS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, PROMOVER Y COADYUVAR EN LA CREACIÓN DE LOS REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE MULEGÉ Y LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. ASÍ MISMO, PROMUEVA LA PLANEACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE HABRÁ DE SUSTENTAR EL MODELO DE ATENCIÓN DE DICHO REFUGIO, ADEMÁS DE GESTIONAR DE MANERA URGENTE LA HABILITACIÓN DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, QUE YA VENÍA OPERANDO CON NORMALIDAD.

TERCERO: LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, PARA QUE SUPERVISE Y GESTIONE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LOS REFUGIOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PARA SUS HIJAS E HIJOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y COMONDÚ, OPEREN SATISFACTORIAMENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

CUARTO: LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, PARA QUE SUPERVISE Y GESTIONE DE MANERA URGENTE LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REFUGIO PARA MUJERES



PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XIV LEGISLATURA

VÍCTIMA DE VIOLENCIA ASÍ COMO PARA SUS HIJAS E HIJOS, QUE DESDE HACE MÁS DE DOS AÑOS Y CON EL PASO DEL HURACÁN ODILE DEJÓ DE OPERAR.

QUINTO: LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CONTEMPLE EN SU PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2016, LA REALIZACIÓN DE UNA AMPLIA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO**, EN LOS CINCO MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, COMO UNA ACCIÓN CONCERTADA CON LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER, ORIENTADA A SENSIBILIZAR Y PREVENIR SOBRE LOS DIVERSOS TIPOS Y MODALIDADES EN QUE SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ATENTAMENTE.

**DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**